

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho de septiembre de dos mil veinte

En atención al memorial visto a numeral 06 del expediente virtual, de conformidad con el art. 75 del C.G. del P, se tiene por reasumido el poder conferido a la abogada Sonia Caro Sobrino, con T.P.No.54.017 del C. S de la J., por la parte demandante conforme al mandato que obra al folio 10 del escrito de solicitud ubicado en el numeral 01.

Ahora bien, la parte actora a través de su apoderada manifiesta que desiste de la prueba anticipada de testimonio para fines judiciales del señor Ricardo Valderrama Cordero en su calidad de Representante Legal de la sociedad Constructora Valderrama Ltda. De conformidad con el art. 314 del C G del P, es procedente acceder a lo solicitud. En consecuencia, el suscrito Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación de la solicitud de prueba anticipada de* testimonio del señor *Ricardo Valderrama Cordero* en su calidad de Representante Legal de la sociedad Constructora Valderrama Ltda por desistimiento.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Una vez en firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90d2994578fec73dd34d305d39a37fa412c6e9822c93f47eff537b76c029578c

Documento generado en 18/09/2020 07:03:14 a.m.